



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1366-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de noviembre del 2024.

VISTO: Orden de Servicio N°1980-2024, de fecha 03 de octubre del 2024; la Carta N°016-2024/G-G-C.NURAN S.R.L ingresada a mesa de partes en fecha 08 de noviembre del 2024; el informe N°364-2024-MDCH-SGIDT/FAT/RO, de fecha 13 de noviembre del 2024; el informe N°1597-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 14 de noviembre del 2024; el informe N°1732-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 14 de noviembre del 2024; el informe legal N°1484-2024-OAJ-MDCH, ingresada a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 25 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N°1980-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
- Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
 - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y
- Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)



Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante Orden de Servicio N°1980-2024, de fecha 03 de octubre del 2024, se formaliza la contratación del servicio de INSTALACION DE SEMAFORO Y PROGRAMACION DE CONTROLACION para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el contratista CONSTRUCTORA NURAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el monto de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio (11/10/2024).

Que, mediante Carta N°016-2024/G/G-C.NURAN S.R.L ingresada a mesa de partes en fecha 08 de noviembre del 2024 con Exp. N°32738, el Sr. Wilmer Huaman Nuñez gerente de la empresa CONSTRUCTORA NURAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, emite la solicitud de ampliación de plazo a la orden de servicio N°1980; bajo el siguiente argumento:

(...) En la zona de intervención se vienen realizando el trabajo de veredas y una vez terminado nosotros procederemos a realizar los trabajos de instalación de la orden de servicio antes mencionado, también ya se ha realizado las coordinaciones con el residente y supervisor de la obra y se ha acordado el diseño de los semáforos. Por este motivo solicito que se nos amplíe el plazo de entrega por 15 días.

Que, mediante informe N°364-2024-MDCH/SGIDT/FAT/RO, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Ing. Fredy Arteaga Torres, Residente de Obra, otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo para la orden de servicio N°1980-2024.

Que, mediante Informe N° 1597-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 14 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Juan Rojas Maytan remite la procedencia de la ampliación de Plazo a la Orden de Servicio N°1980-2024, en merito al informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, quien refiere que conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, corresponde a la Entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo a través de acto administrativo, solicitada por el Gerente General de la empresa contratista CONSTRUCTORA NURAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el plazo de quince (15) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°1980-2024	12/10/2024 – 10/11/2024
Ampliación de Plazo solicitada	15 días adicionales
Nueva fecha límite de ejecución del servicio	11/11/2024 – 25/11/2024

Que, mediante informe N°1732-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 14 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Alberto Fortunato Garate Rosas, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo contractual correspondiente a la Orden de Servicio N°1980-2024, de conformidad y lo dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Es por ello que, mediante informe legal N° 1484-2024-OAJ-MDCH, ingresada a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 25 de noviembre del 2024; la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, señala que estando a la documentación presentada, cumple en emitir opinión legal favorable, recomendando se emita el acto resolutivo de aprobación de la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 1980-2024 por 15 días adicionales por las casuales que nos atribuibles a las partes en concordancia con la numeral 6.6. de la Directiva N°001 -2023 -MDCH.

Que, por lo expuesto y habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista, resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de ampliación de plazo para la ejecución del servicio de INSTALACION DE SEMAFORO Y PROGRAMACION DE CONTROLACION para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** para la ejecución de la Orden de Servicio N°1980-2024, respecto al servicio de **INSTALACION DE SEMAFORO Y PROGRAMACION DE CONTROLACION** para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el plazo de **15 DÍAS CALENDARIOS**, formulado por el contratista **CONSTRUCTORA NURAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conforme a lo dispuesto en el literal a) numeral 6.6 de la **DIRECTIVA N°001-2023-MDCH** Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Orden de Servicio N°1980-2024	12/10/2024 – 10/11/2024
Ampliación de Plazo solicitada	15 días adicionales
Nueva fecha límite de ejecución del servicio	11/11/2024 – 25/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista **CONSTRUCTORA NURAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

